



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-02389579- -NEU-SDCARI#MHLM - ANR EN ESPECIE AGRUPACIONES MAPUCHES Y/O POBLADORES/AS FISCALEROS/AS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02389579- -NEU-SDCARI#MHLM y Expedientes Electrónicos Asociados EX-2025-02213843- -NEU-SDCARI#MHLM, EX-2025-02152799- -NEU-SDCAR#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios y Modificatorios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-367-E-NEU-GPN, y el Decreto N° 2497/90; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, solicita el otorgamiento de aportes no reintegrables en especie a favor de distintas Agrupaciones Mapuches y/o pobladores/as fiscaleros/as de distintas zonas rurales;

Que la Unidad de Acción y Tarea de Campo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, conforme a las necesidades surgidas de las reuniones con las distintas Agrupaciones Mapuches y/o pobladores/as fiscaleros/as de distintas zonas rurales dispersas, genera estrategias de acción para la resolución de las diferentes situaciones;

Que mediante el Anexo IF-2025-03516456-NEU-LYT#MHLM, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión, se detallan los expedientes asociados, las características particulares de cada solicitud, el objeto de los aportes y el costo estimativo individual y total;

Que en virtud de lo expuesto, se desarrollan proyectos de asistencia que demanden la adquisición de materiales y elementos esenciales, cuya provisión permitirá atender las necesidades detectadas y brindar una solución efectiva a las situaciones de vulnerabilidad identificadas;

Que de acuerdo a lo mencionado, se desarrollan proyectos que requieren de la adquisición de materiales y elementos indispensables que darán solución a los inconvenientes planteados;

Que el aporte solicitado por las Comunidades/Agrupaciones Mapuches tiene por finalidad dar respuesta a las necesidades de sus miembros y/o pobladores/as fiscaleros/as promoviendo el bienestar, como así

también el mantenimiento, refacción y el mejoramiento de la infraestructura comunitaria, para garantizar las condiciones de habitabilidad;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...), ag) propiciar el pleno desarrollo de adultos mayores en su medio familiar, social y cultural (...)*”;

Que se ha estimado el costo de los aportes no reintegrables en especie solicitados, por un importe total de pesos novecientos setenta mil novecientos veintinueve con 44/100 (\$970.929,44);

Que conforme a dicha estimación, se cuenta con crédito presupuestario suficientes en las partidas correspondientes para afrontar la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma;

Que para una eficiente tramitación y control administrativo, se deberá gestionar cada aporte en especie a través de los expedientes electrónicos asociados al presente, indicados en el Visto;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente Decreto se encuadra de acuerdo con las facultades conferidas en lo establecido en el Artículo 26° y el Artículo 64°, Inciso 1) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable en especie a favor de las Agrupaciones Mapuches y/o pobladores/as fiscaleros/as de distintas zonas rurales, indicados en el Anexo **IF-2025-03516456-NEU-LYT#MHLM**, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma deberá imputarse con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

EXP N° 1 EX-2025-02213843- -NEU-SDCARI#MHLM

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 06 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

CPN 1: PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$666.929,44

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES

TOTAL Categoría programática \$666.929,44

EXP N°2: EX-2025-02152799- -NEU-SDCARI#MHLM

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 06 - SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO DE ÁREAS RURALES E INCLUSIÓN

CPN 1: PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UNOR	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	4	388	1111	0	\$ 304.000,00

ATENCIÓN A PERSONAS FÍSICAS

TOTAL Categoría programática \$304.000,00

TOTAL: \$970.929,44

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbitrense los mecanismos necesarios para el cumplimiento de los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°: APRUÉBASE el modelo de “Acta de Entrega” que como Anexo **IF-2025-02164669-NEU-LYT#MHLM** forma parte integrante de la norma, la cual deberán suscribir un/a funcionario/a garante de la entrega y un/a representante legal de cada agrupación beneficiaria.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.